

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 47 2018-SUSALUD/S

Lima,

13 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 00289-2018/OGA de fecha 12 de marzo del 2018, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00140-2018/OGAJ, de fecha 13 de marzo del 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, publicada el 31 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya finalidad es la de mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 de la citada Directiva, la "Comisión Especial de Cautela" (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, quienes para ser designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar.

Que, asimismo, el literal e) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva antes referida, señala que las entidades a ser auditadas deben presentar, entre otros documentos, los "nombres, apellidos, número de DNI, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad", por lo que es necesario designar al citado coordinador, el cual tendrá las facultades y responsabilidades señaladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2017-SUSALUD/S de fecha 24 de febrero del 2017 se conformó la Comisión Especial de Cautela correspondiente a la Auditoría Externa a los Estados Financieros 2016-2017;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Administración solicita la intermediación de la Secretaría General a efectos de disponer la reconfiguración de la Comisión Especial de Cautela, la cual incluya el ejercicio 2018, correspondiendo disponer su reconfiguración a los Estados Financieros 2016 - 2018;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158 y literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, el Superintendente es el Titular del Pliego y de la Entidad, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, así como expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;



Con los vistos del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158 y a las facultades conferidas por el artículo 9 y literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONFORMAR** la "Comisión Especial de Cautela correspondiente a la Auditoría Externa a los Estados Financieros 2016-2018", conforme a los considerandos de la presente resolución; quedando integrada de la siguiente manera:

- |  |                       |
|--|-----------------------|
| - M.C. Mario Alberto Márquez Zorrilla Amarillo | - Presidente Titular  |
| - Abog. Rosalba Nicolle Aljovín Mathey         | - Secretario Titular  |
| - M.C. Allen Joel Aquije Díaz                  | - Miembro Titular     |
| - C.P.C. Enrique Rodríguez Mendoza             | - Presidente Suplente |
| - Abog. Pamela Jovanna Silva López             | - Secretario Suplente |
| - Abog. Rosa Victoria Urtecho Paredes          | - Miembro Suplente    |

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Superintendencia N° 037-2017-SUSALUD/S de fecha 24 de febrero del 2017.

**Artículo 3.- DESIGNAR** al C.P.C. Sergio Tineo Tichahuanca, Tesorero de la Oficina de Administración, como Coordinador de la Entidad de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores mencionados en el Artículo 1, a fin que den cumplimiento a las funciones establecidas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG "Gestión de Sociedades de Auditoría".

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
SUPERINTENDENTE

